

OTROS DATOS
Código para validación: WCAFX-XTB7H-C79DR
Fecha de emisión: 10 de mayo de 2017 a las 13:45:00
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Transportes de Villanueva de la Cañada, Firmado 10/05/2017 13:07

ESTADO
FIRMADO
10/05/2017 13:07



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Estimado vecino:

Como en años anteriores y dada la proximidad de la época estival, me dirijo a Vd. al objeto de recordarle la necesidad de proceder al desbroce y la eliminación de hierbas de su parcela, para prevenir incendios y mantenerla en buen estado de conservación.

Este año, debido a las condiciones climáticas que hemos tenido durante el invierno y la primavera, la brotación de las hierbas se ha adelantado, por lo que el **plazo óptimo de realización** de la limpieza estimamos que es el período comprendido entre el **15 de mayo al 15 de junio de 2017**.

Así, una vez expirado el plazo que antecede, la Oficina Técnica Municipal girará visita de inspección a los solares y terrenos con la finalidad de comprobar su estado de conservación.

Si como resultado de esta visita se constatase la existencia de parcelas que no reúnen las debidas condiciones de conservación, el Ayuntamiento acometerá las medidas administrativas necesarias, para garantizar la adecuada limpieza y desbroce de las mismas, cuyos costes serán siempre repercutidos a sus propietarios.

Para tal supuesto, los trabajos de limpieza han sido presupuestados provisionalmente en la cantidad de 0,50 euros/m² de parcela, cuando la limpieza pueda realizarse con maquinaria agrícola, y de 1,50 euros/m² de parcela, cuando sólo se permita el desbroce manual.

Simultáneamente, el Departamento de Sanciones Iniciaré contra los propietarios infractores el pertinente procedimiento sancionador que depure las responsabilidades administrativas en que pudieran haber incurrido por la posible comisión de una Infracción Grave¹ tipificada en el artículo 231.2.d) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"No mantener en adecuado estado de limpieza las vías de dominio particular y otras zonas privadas, los solares y otros terrenos de propiedad particular y en concreto lo especificado en el artículo 102 de esta Ordenanza".

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un cordial saludo,

¹ Conforme al artículo 236.2.b) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente dicha infracción podría ser sancionada con una multa por importe de entre 301 a 600 euros.